

ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA DE UN PROCESO DE JUBILACIÓN PARCIAL VINCULADO A LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS RELEVO.

REUNIDOS

El Sr. Rector de la Universidad de Almería y el Comité de Empresa del Personal Laboral de Administración y Servicios, en repuesta a la demandad por parte del colectivo de PAS LABORAL y dando cumplimiento al programa del Sr. Rector en su compromiso electoral, que establece textualmente en su línea 9.

- ✓ Se establecerá un plan de medidas para el rejuvenecimiento de la plantilla de Personal de Administración y Servicios laboral.
- ✓ Este plan ha de permitir la gradual sustitución de las personas que trabajan en la UAL, con una edad igual o superior a los 60 años, por nuevo personal que conformará una plantilla cualificada y motivada de cara a los retos futuros de la Universidad.
- ✓ Se desarrollará un plan de jubilaciones parciales mediante la modalidad de contrato relevo, de acuerdo con el marco legislativo vigente, que se adaptará a las modalidades de contratación existentes en la Universidad.
- ✓ A este plan se podrá adherir voluntariamente todo el personal de Administración y Servicios fijo de la Universidad de Almería.
- ✓ El plan de jubilación parcial en ningún caso disminuirá el porcentaje de ocupación fija, ni el número de trabajadores de la universidad, ni el número de puestos de trabajo recogido en la Relación de Puestos de Trabajo.

ACUERDAN

Establecer la normativa que regulará las relaciones laborales de los trabajadores que soliciten su pase a la situación de jubilación parcial vinculada a un contrato relevo al amparo de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

1.- AMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse aquellos trabajadores que deseen voluntariamente la jubilación parcial, a través de una reducción de su jornada de trabajo, vinculada a un contrato de relevo, que la Universidad de Almería suscribirá con otro trabajador, de manera que el empleado no sufrirá menoscabo alguno en la pensión que percibirá en el momento de su jubilación efectiva a los 65 años de edad.

Así, el empleado jubilado parcialmente mantendrá a los 65 años el derecho a la pensión de jubilación de la Seguridad Social como si hubiera trabajado a jornada completa durante este tiempo. Por tanto, seguirá estando activo en la Universidad de Almería aunque con una reducción de jornada y jubilado parcialmente por la Seguridad Social, en los porcentajes correspondientes a la nueva jornada laboral y a

CSIF-CSIF
DS.

la reducción de jornada, respectivamente, hasta el momento en el que alcance la edad de 65 años.

2.- AMBITO TEMPORAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2011, siempre que las jubilaciones parciales continúen rigiéndose al amparo de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

3.- AMBITO DE APLICACIÓN

Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación parcial deben reunir los requisitos establecidos en cada convocatoria, de acuerdo con la legislación vigente.

Habrà una convocatoria anual, que se convocarà en el primer trimestre de cada año natural.

4.- COMPROMISO DE ACCEDER A LA JUBILACIÓN TOTAL DEL TRABAJADOR:

Los trabajadores que se adhieran a este acuerdo, se comprometen a solicitar a la Seguridad Social su jubilación total en el momento en que cumplan los 65 años.

5.- CONDICIONES DE APLICACIÓN A LOS TRABAJADORES JUBILADOS PARCIALMENTE:

De forma simultánea a la suscripción por parte del empleado de un contrato de trabajo a tiempo parcial, para poder acogerse el régimen de jubilación parcial, la Universidad de Almería formalizará un contrato relevo a tiempo completo, con otro trabajador que se realizará a favor de trabajadores incluidos en la bolsa de jardinería de la UAL. Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años. Al producirse la jubilación, el contrato del trabajador relevista se hará indefinido, cumpliendo así el compromiso del Sr. Rector de no disminuir el porcentaje de ocupación fija, ni el número de trabajadores de la universidad, ni el número de puestos de trabajo recogido en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.-Reducción de la jornada: La reducción de jornada del trabajador jubilado parcialmente será la máxima aplicable según lo establecido en la Ley 4/2007 antes mencionada.

2.-Retribuciones: La retribución del trabajador jubilado parcialmente, a partir de la formalización del contrato de trabajo a tiempo parcial, disminuirá en proporción a la reducción de jornada de su salario real fijo, el cual estará compuesto por todos aquellos conceptos que conforman la retribución ordinaria en el momento de adhesión al acuerdo.

La retribución del trabajador jubilado parcialmente se revisará anualmente de conformidad con lo acordado en el Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía, aplicándose a todos los conceptos retributivos salariales de convenio incluidos en su nueva percepción, así como el reconocimiento de cualquier modificación que suponga mejora laboral o económica a la que hubiera tenido derecho el trabajador si hubiese permanecido en activo a tiempo completo.

CSI- CSIF
D.S.

Rues

6.- COTIZACIONES:

Tanto la Universidad de Almería como el trabajador jubilado parcialmente seguirán cotizando a la Seguridad Social por todas las contingencias en función de la parte correspondiente al salario reducido en jornada parcial.

7.- PREVISION SOCIAL:

Todos aquellos empleados que se jubilen parcialmente tendrán derecho a los beneficios de acción social en la Universidad de Almería, en las mismas condiciones que los restantes empleados en activo, hasta cumplir 65 años.

8.- RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN LABORAL:

El empleado jubilado parcialmente deberá trabajar de forma efectiva el porcentaje correspondiente, concentrándose en un único periodo temporal cada año, que se realizará a jornada completa. La prestación de servicios por dicho plazo temporal se efectuará por el empleado a partir de la fecha que elija la Universidad de Almería, que le será notificada al comienzo de cada año, previa audiencia del trabajador, con el fin de conciliar las conveniencias de éste con las necesidades del servicio.

Asimismo, el trabajador conservará su derecho de disfrute de las vacaciones proporcionales a la jornada de trabajo pactada, permisos o licencias, establecidas en el convenio colectivo aplicable al personal de administración y servicios laboral.

9.- COMPLEMENTO DE RELEVO:

El empleado que acceda a la jubilación parcial percibirá un complemento por importe equivalente a la diferencia que resulte de restar el 100 % de la retribución anual que le correspondiera a tiempo completo, la suma de la pensión más la percepción por el contrato parcial.

Los empleados jubilados parcialmente devengarán la antigüedad que les corresponda por aplicación del Convenio Colectivo en vigor, hasta la fecha de su jubilación a los 65 años.

10.- TRAMITACIÓN Y EFECTOS ECONÓMICOS:

Los efectos económicos derivados de la jubilación parcial del empleado comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente del hecho causante, entendiéndose éste producido el día del cese en la jornada del trabajo que se viniese realizando

11.- EXTINCIÓN DE LA JUBILACIÓN PARCIAL:

La jubilación parcial del trabajador quedará extinguida al cumplir el trabajador los 65 años, momento en el que se le reconocerá el derecho al premio de jubilación establecido en el IV Convenio Colectivo de Las Universidades Públicas de Andalucía.


CSI-CSIF
D.S.











